DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 21/2020

LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 14/2020
ADQUISICION DE AIRES PARA EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE VILLA CHOFERES DEL CHACO - GOBERNACION DE BOQUERON - ID 387.045

1. INTRODUCCIÓN

En la ciudad de Filadelfia, a los 03 días del mes de diciembre de 2020, siendo las 11:00hs, se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas, en las oficinas de la Gobernación del XVI Departamento de Boquerón, ubicada sobre la Avda. Hindenburg e/ Carayá, a los efectos del estudio y Dictamen LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 14/2020 ADQUISICION DE AIRES PARA EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE VILLA CHOFERES DEL CHACO - GOBERNACION DE BOQUERON - ID 387.045, convocada por esta institución. -

El comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe en el marco del estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo con las condiciones, requerimientos y especificaciones técnicas, establecidos en los documentos del presente procedimiento de contratación, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses de la Gobernación del XVI Departamento de Boquerón.

2. ANTECEDENTES

a) **N° de PAC:** 387.045
b) **Sistema de Adjudicación:** POR ITEMS
c) **Publicación:**
En el SICP: 16-11-2020
d) **Miembros del Comité de Evaluación: Miembros del Comité de Evaluación:** han sido designados: la ***Lic. Delia Rodriguez Ramoa, Secretaria de Administración y Finanzas; la Sra. Lourdes Ramírez, Encargada de Despacho de la Secretaria General; Dr. David Vergara, Secretario de Salud de la Gobernación de Boquerón, designados por la Resolución Nro. 366/2020.***

3. ACTO DE APERTURA

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres de fecha 03 de diciembre, elaborada por la Unidad Operativa de Contratación - UOC, se han presentado en la fecha indicada para la presentación de ofertas los siguientes oferentes:

1. KELLY ROBBY SAWATZKY GIESBERCHT
2. VIRTUAL INFORMATICA Y ELECTRONICA S.A.

Se dejó constancia, conforme al acta de apertura de sobres que las firmas AG CENTER Y RM REFRIGERACION, han presentado luego de la hora tope establecida en la carta de invitación, siendo entregadas las mismas a las 08:14 y 08:16 horas del día 3 de diciembre del corriente. En ese sentido conforme a la normativa vigente en contrataciones públicas se han procedido a la devolución de los citados sobres.-

Lic. Delia Irene Rodríguez R.
Secretaria de Administración y Finanzas

Dr. David Vergara Recalde
Secretario Departamental de Salud
Gobernación de Boquerón

4. NORMATIVA LEGAL

En Virtud del Artículo 27° de la Ley 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" reza: "COMITES DE EVALUACIÓN". Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. -

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. -

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. -

Para el efecto de lo que este comité ha considerado lo dispuesto en el artículo 63° Método de Evaluación del Decreto N° 2992/19: Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.-

5. MONTO DE LA OFERTA

					KELLY ROBBY SAWATZKY GIESBRECHT				VIRTUAL INFORMATICA Y ELECTRONICA S.A.			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	40101701-002	Acondicionador de aire tipo split - 12.000 BTU	Unidad	14	SPEED	CHINA	1.826.000	25.564.000	TOKIO	CHINA	2.145.000	30.030.000
2	40101701-002	Acondicionador de aire tipo split - 18.000 BTU	Unidad	7	SPEED	CHINA	2.838.000	19.866.000	TOKIO	CHINA	3.562.000	24.934.000
3	40101701-002	Acondicionador de aire tipo split - 24.000 BTU	Unidad	11	SPEED	CHINA	3.828.000	42.108.000	TOKIO	CHINA	5.244.200	57.686.200
4	40101701-002	Acondicionador de aire tipo split - 36.000 BTU	Unidad	2	SPEED	CHINA	6.655.000	13.310.000	TOKIO	CHINA	8.721.700	17.443.400
								100.848.000				**130.093.600**

No se registran errores aritméticos en las ofertas presentadas por las firmas **KELLY ROBBY SAWATZKY GIESBERCHT, VIRTUAL INFORMATICA Y ELECTRONICA S.A..-**

Lic. Delia Irene Rodríguez R.

Dr. David Vergara Recalde
Secretario Departamental de Salud
Gobernación de Boquerón

6. ANÁLISIS DE LA OFERTA

6.1. OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURA

- Ninguna

6.2. CUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL

A fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2.051/03, se procede a verificar el cumplimiento de las ofertas respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial que se detalla en la planilla a continuación. –

Cuadro Nº 1 - Documentos sustanciales	KELLY ROBBY SAWATZKY GIESBRECHT	VIRTUAL INFORMATICA Y ELECTRONICA S.A.
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art 40 y la Declaratoria de integridad del Art 20 (Res 330/07)	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	CUMPLE	CUMPLE
Formulario de Oferta debidamente completado y firmado	CUMPLE	CUMPLE
Documentos que acrediten la identidad del Oferente y representación suficiente del firmante de la oferta	NO PRESENTA	CUMPLE

De la verificación, se ha constatado que la firma **KELLY ROBBY SAWATZKY GIESBRECHT** no ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en la carta de invitación del presente llamado**, a continuación se detalla las documentaciones no presentadas:**

KELLY ROBBY SAWATZKY GIESBRECHT

- El oferente presenta **incompleto** su oferta, se constató que no ha adjuntado la Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.-

Que, según lo establecido en el Art. 58° "Conformidad de la Oferta con el pliego de Bases y Condiciones. La determinación por la convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al pliego: *...cuando concuerda con todos sus términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reservación u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ...3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego..., tales como...la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego". Continua diciendo que: "...toda oferta que no se ajuste sustancialmente al pliego: ...será RECHAZADA por la Convocante...".-*

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, el Comité de Evaluación considera que la oferta presentada por la firma **KELLY ROBBY SAWATZKY GIESBRECHT**, **NO CUMPLE**, con lo solicitado en la carta de invitación del presente llamado, de conformidad al numeral 1 del Art. 61°, que dice "...se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...solicitada en la carta de invitación, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación..."-

Por lo expuesto, y en virtud a lo establecido ART. 60° del Decreto Reglamentario donde reza: *"...La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1..., 2..., 3 Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes..., 4 Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda. ..., 5..., 6...."*, la oferta de la empresa de referencia **es RECHAZADA**.-

7. CALIFICACIÓN LEGAL. PROHIBICIONES DE LOS INCS. A) Y B) DEL ARTÍCULO 40.

Acto seguido se evalúa el siguiente criterio:
El Comité de Evaluación confirmará que los Oferentes no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis: -

En primer lugar, se verifica que los Oferentes hayan proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2.051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado. -

Verificando la presentación señalada, se evidencia que el oferente **VIRTUAL INFORMATICA Y ELECTRONICA S.A., Cumple** con la condición establecida. -

Posteriormente se evalúa el Inciso a) verificando los registros del personal de la convocante para detectar si los Oferentes, sus representantes o miembros, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.-

De acuerdo al Informe de la Dirección de Talento Humano de la Gobernación, se evidencia que los representantes legales, los miembros y el propietario de las firma oferente **VIRTUAL INFORMATICA Y ELECTRONICA S.A** no figuran dentro del Anexo de Personal de la Institución. -

Seguidamente se evalúa el Inciso b) verificando por los medios disponibles, si los Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. -

Una vez verificado a través del SINARH, se constata que los representantes legales, los miembros y el propietario de la firma oferente **VIRTUAL INFORMATICA Y ELECTRONICA S.A** no figuran dentro de los registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos. -

Luego de verificar las documentaciones presentadas, efectuar los análisis correspondientes se concluye que la firma oferente **VIRTUAL INFORMATICA Y ELECTRONICA S.A, CUMPLE** con los requisitos en cuanto a **Capacidad Legal.** -

8. ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Lic. Delia Irene Rodríguez R.
Secretaria de Administración y Finanzas

Dr. David Vergara Rodas

Se menciona que se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la normativa vigente que reza,... "Que, Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.-

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.-

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.-

En ese sentido, se puede corroborar en la siguiente planilla: .-

				VIRTUAL INFORMATICA Y ELECTRONICA S.A.	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	PR	Precio unitario	%
1	40101701-002	Acondicionador de aire tipo split - 12.000 BTU	2.143.333	2.145.000	17
2	40101701-002	Acondicionador de aire tipo split - 18.000 BTU	3.226.306	3.562.000	26
3	40101701-002	Acondicionador de aire tipo split - 24.000 BTU	4.394.676	5.244.200	37
4	40101701-002	Acondicionador de aire tipo split - 36.000 BTU	7.667.642	8.721.700	31

Se observa que la firma **VIRTUAL INFORMATICA Y ELECTRONICA S.A.** sobrepasa los límites en sus ofertas con respecto al precio referencial, por lo que este comité de Evaluación solicita por medio de Nota UOC de fecha 03/12/2020 El Cuadro de Composición de Precios ofertados, a los que los oferente **VIRTUAL INFORMATICA Y ELECTRONICA S.A.** contesta en forma satisfactoria en los ítems afectados.

9. ANÁLISIS DE MARGEN DE PREFERENCIA PARA PRODUCTOS NACIONALES.

Durante la evaluación de la oferta, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien o servicio importado o que no haya presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional que ha presentado el aludido certificado, agregándole al precio total del bien que no cuenta con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional una suma equivalente al porcentaje establecido en la legislación vigente. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido del bien o servicio producido en el Paraguay que haya acreditado mediante la presentación del certificado, resultare ser la más baja se la seleccionará para la adjudicación; caso contrario se seleccionará la oferta del bien o servicio proveniente del extranjero o que no haya presentado el citado documento, siendo el único oferente que ha cumplido con todos los requisitos básicos de carácter sustancial, también se debe aclarar que la marca ofertada es un producto extranjero.

Lic. Delia Irene Rodríguez R.
Secretaria de Administración y Finanzas

Dr. David Vergara
Secretario Departamental de Salud
Gobernación de Boquerón

10. CUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER FORMAL

En virtud a lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", con las modificaciones de la Ley Nº 3.439/07 y a los requerimientos establecidos en el pliego de bases y condiciones; se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter formal que se detalla en la planilla a continuación, identificada como **Cuadro Siguiente.** -

DOCUMENTOS FORMALES	VIRTUAL INFORMATICA Y ELECTRONICA S.A.
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	NO PRESENTA
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	CUMPLE
Certificado de cumplimiento tributario	CUMPLE
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE
Balances de los años 2017-2018-2019	CUMPLE
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida	CUMPLE
Patente comercial vigente a la fecha de apertura.	CUMPLE

De la verificación de las carpetas de ofertas y las constancias del SIPE, se ha constatado que la firma **VIRTUAL INFORMATICA Y ELECTRONICA S.A** NO ha presentado algunas documentaciones de carácter formal requeridos en la carta de invitación del presente Llamado razón por la cual se les solicito los mismos por nota UOC de fecha 03/12/2020 contestándose según los detalles de los siguientes cuadros.-

a) VIRTUAL INFORMATICA Y ELECTRONICA S.A.

DOCUMENTOS FORMALES	VIRTUAL INFORMATICA Y ELECTRONICA S.A.
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	CUMPLE

Se visualiza que la empresa **VIRTUAL INFORMATICA Y ELECTRONICA S.A. ha cumplido con la presentación de la documentación formal solicitada por el Comité de Evaluación.**

11. ANÁLISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad a lo previsto en el pliego de bases y condiciones, se puede corroborar que las empresas han cumplido a cabalidad con los documentos requeridos en la carta de invitación, por lo tanto la única oferta corresponde a la firma **VIRTUAL INFORMATICA Y ELECTRONICA S.A.**, se procede a analizar la oferta, en cuanto a la capacidad financiera del Oferente.-

Capacidad financiera	VIRTUAL INFORMATICA Y ELECTRONICA S.A.
Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del Oferente, se consideraran los siguientes índices: a) **Ratio de Liquidez**: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los **3 (tres) últimos años 2017-2018-2019** b) **Endeudamiento:** pasivo total / activo total	**CUMPLE**

No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los **3 (tres) últimos años 2017-2018-2019** c) **Rentabilidad:** Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los **3 (tres) últimos años 2017-2018-2019**, no deberá ser negativo. **La documentación que se valorará para determinar los ratios financieros serán los Balances de los años 2017-2018-2019 firmados por el/los propietarios de la firma y un profesional Contador, las copias deberán ser legibles y autenticadas por escribano público**	

RESUMEN DE DATOS	2.017	RATIOS	2.018	RATIOS	2.019	RATIOS	PROMEDIO
ACTIVO CORRIENTE	105.082.333	42,03	80.640.962	1,52	105.082.333	42,03	57,57
PASIVO CORRIENTE	2.500.000		53.000.000		2.500.000		
ACTIVO TOTAL	169.228.000	0,01	155.353.512	0,34	169.228.000	0,01	0,36
PASIVO TOTAL	2.500.000		53.000.000		2.500.000		
UTILIDAD DEL EJERCICIO	36.989.200	0,18	19.365.436	0,10	36.989.200	0,18	0,34
CAPITAL	200.000.000		200.000.000		200.000.000		

Se verifica que el oferente **VIRTUAL INFORMATICA Y ELECTRONICA S.A.** ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación de carácter formal requeridos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado a Licitación.-

Con lo manifestado se corrobora que la firma **VIRTUAL INFORMATICA Y ELECTRONICA S.A.**, cumple con todos los indicadores dispuestos en el Art. 28° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 65° del Decreto Reglamentario N° 2992/19, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: -

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; -
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, -
3. Presente el precio evaluado como el más bajo. -

12. JUSTIFICACIÓN

Que, atendiendo al Decreto Reglamentario N° 2992/19 en su Art. 66.- Disminución de cantidades que reza: *"...Al realizar las adjudicaciones en los diversos procedimientos de contratación no se podrá aumentar la cantidad de bienes, servicios u obras requeridos en los llamados respectivos.* ***Se podrá disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado****; o cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que extingan la necesidad de contratar la cantidad total de bienes, servicios u obras requeridos. La DNCP podrá reglamentar los aspectos relativos a la disminución de cantidades de bienes, servicios u obras"*, teniendo en cuenta la oferta presentada por la firma **VIRTUAL INFORMATICA Y ELECTRONICA S.A.** supera la disponibilidad presupuestaria para el efecto, por lo tanto **se sugiere reducir** las cantidades de los **ítems 1 y 2**, la que se detalla en el siguiente cuadro.-

Lic. Delia Irene Rodríguez R.
Secretaria de Administración y Finanzas
Gobierno Departamental de Boquerón

Dr. David Vergara Recalde
Secretario Departamental de Salud
Gobernación de Boquerón

					VIRTUAL INFORMATICA Y ELECTRONICA S.A.			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	40101701-002	Acondicionador de aire tipo split - 12.000 BTU	Unidad	9	TOKIO	CHINA	2.145.000	19.305.000
2	40101701-002	Acondicionador de aire tipo split - 18.000 BTU	Unidad	6	TOKIO	CHINA	3.562.000	21.372.000
3	40101701-002	Acondicionador de aire tipo split - 24.000 BTU	Unidad	11	TOKIO	CHINA	5.244.200	57.686.200
4	40101701-002	Acondicionador de aire tipo split - 36.000 BTU	Unidad	2	TOKIO	CHINA	8.721.700	17.443.400
								115.806.600

13. CONCLUSIÓN

13.1. En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27° y 28° de la Ley N° 2.051/03 y el Art. 65° del Decreto Reglamentario N° 2992/19, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA salvo mejor parecer de la superioridad la adjudicación del presente, a las siguientes firmas:-

- **VIRTUAL INFORMATICA Y ELECTRONICA S.A., con RUC N° 80056789-7, los ítems 1, 2, 3 y 4 por un monto total de Gs. 115.806.600 (guaraníes ciento quince millones ochocientos seis mil seiscientos),** para el ejercicio fiscal 2.020.-

Finalmente, se **resuelve enviar todo el expediente a la** Secretaria de Administración y Finanzas, para remitir a la Unidad Operativa de Contratación —UOC- sobre el resultado de la evaluación de la **oferta presentada por el oferente**, conforme lo establecido en el PBC, a los efectos de adjudicar y proseguir con el proceso, como también de comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones —**DNCP- y** notificar al oferente sobre el resultado de la evaluación.

El presente informe es firmado por los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas de la Gobernación de Boquerón, en prueba de conformidad, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto para lo que hubiere lugar, en el lugar y la fecha 4 de diciembre del año 2020. Conste.

Es nuestro dictamen, salvo mejor parecer del Sr. Gobernador en su carácter de máxima autoridad de la Convocante.

Lic. Delia Irene Rodríguez R.
Secretaria de Administración y Finanzas
Gobierno Departamental de Boquerón

Dr. David Vargas Recalde
Secretario Departamental de Salud
Gobernación de Boquerón